



REPUBLICA DOMINICANA

*Secretaría de Estado de Interior y Policía*

“AÑO DE LA GENERACION DE EMPLEOS”

**ADDENDUM A COBERTURAS  
DE PROTECCION DE BALAS PERDIDAS**

**RESOLUCION: 001-06**

**TENIENDO EN CUENTA:** Que esta Secretaría de Estado de Interior y Policía coordina el Plan de Seguridad Democrática que se aplica en diferentes sectores de la vida nacional y que tiene entre sus fines garantizar los derechos ciudadanos de cada dominicana y dominicano.

**REAFIRMANDO:** Que es atribución de esta Secretaría de Estado de Interior y Policía, apoyar todas aquellas disposiciones que tienden a garantizar y proteger los derechos ciudadanos.

**TENIENDO EN CUENTA:** Que el Plan de Seguridad Democrática, además de combatir el auge del crimen y la violencia, incluye también, la prevención, la seguridad y la integración de las comunidades para trabajar en las necesidades básicas de las mismas, tales como: educación, salud, alimentación, vivienda, recreación y empleos para una vida más digna.

**REAFIRMANDO:** Que la Resolución 08-05 establece un sistema de Coberturas de Protección a casos de Balas Perdidas, Familiares de Policías Caídos y Campaña de No Violencia, la cual tiene como soporte la Cuenta en Fideicomiso creada bajo la referida Resolución:

**CONSIDERANDO:** Que el Plan de Seguridad Democrática requiere de que en forma simbólica se le construya una vivienda con todos sus muebles del hogar a una familia pobre, la cual la selecciona las organizaciones comunitarias participantes de entre los más pobres en cada "Barrio Seguro";

**VISTAS:**

Ley No. 4378 del 10 de febrero del año 1956  
Ley No. 36, del 17 de octubre del 1965  
Resolución No. 08-05 del 1 de agosto del año 2005

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se autoriza a aplicar el sistema único de Cobertura de Protección de la Resolución 08-05, de fecha 1 de agosto 2005, para que pueda cubrir la reparación y adecuación de viviendas escogidas simbólicamente dentro del programa " Barrio Seguro" del Plan de Seguridad Democrática, a fin de mejorar la calidad de vida a familias, que por su condición económica, social y arraigo en su sector, las comunidades la escojan para ir en su ayuda.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las partidas económicas para este aspecto del programa no pueden afectar las reservas necesarias para el programa general y las solicitudes deberán ser presentadas por el Secretario de Estado de Interior y Policía a la Dirección Ejecutiva, quien a su vez las remitirá a la Comisión de Garantes para su debida autorización.

**ARTICULO TERCERO:** La cobertura en cada vivienda no deberá exceder el monto de RD\$ 500,000.00 (quinientos mil pesos).

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año (2004) dos mil seis.

**DR. FRANKLIN ALMEYDA RANCIER**  
Secretario de Estado de Interior y Policía